



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

SAN PEDRO COMITANCILLO,  
DISTRITO DE TEHUANTEPEC, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/075/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Cumplimiento.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/075/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **29 de febrero de 2024**, al C. Ulises Sánchez Antonio, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/075/2024.

Por medio del escrito de fecha 14 de marzo de 2024, recibido el 15 de marzo de 2024 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Ulises Sánchez Antonio, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **15 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **02 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Ulises Sánchez Antonio, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

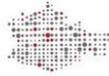
Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2024, recibido en la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Antonio Solórzano Cruz, en su carácter de Regidor de Hacienda Municipal y enlace de la Auditoría OA/CPM/075/2024, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **22 de julio de 2024**.

## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0513/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/075/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Laura Elena Palomino González: Auditor.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al Ente Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Cumplimiento\***: Determina en qué medida el Ente Fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

## ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.



8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio fiscal 2023, cuya publicación de la Gaceta Municipal fue verificada en la página oficial del municipio, así como en la página digital electrónica del Sistema de Planeación y Desarrollo (SISPLADE). Sin embargo, fue validado por el Instituto de Planeación para el Bienestar en fecha 26 de diciembre de 2023, mediante el oficio No. DG/PLANEACION/1188-11/2023, fuera del plazo establecido en la Ley, misma que menciona que debe realizarse dentro de los primeros seis meses posteriores a la fecha de instalación del Ayuntamiento, la cual fue el 01 de enero de 2022.
- b) Presentó el Acta de la vigésima octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2022, para análisis, discusión y aprobación de la Iniciativa de la **Ley de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2023, siendo aprobada por mayoría calificada; así mismo, presentó la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 y la correspondiente publicación del Decreto No. 1223 de fecha 29 de marzo de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de abril de 2023.
- c) Presentó el Acta de la vigésima octava Sesión Extraordinaria de Cabildo para analizar, discutir, y aprobar el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 15 de diciembre de 2022; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra, constando que fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 29 de marzo de 2023; de igual manera, presentó una impresión del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, con impresión en la Gaceta Municipal, constatando que esta se encuentra publicada en la página oficial de internet del municipio, y en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- d) Con relación a las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos**, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que hayan sido aprobadas, presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 128 párrafo último, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*



Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/075/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al **Plan Municipal de Desarrollo**; NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Por otra parte, si bien presentó copias certificadas del Acta de Cabildo para la Autorización de **Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023**, de fecha 09 de enero de 2023 y las Cédulas de Modificaciones Presupuestales correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), no obstante, NO presentó evidencia de que estas modificaciones hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización durante el ejercicio 2023, siendo evidente que no siguió el mismo procedimiento que para el Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, de igual manera no exhibió documentos que acrediten la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, en consecuencia **se considera no solventado este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) *No presentó la Estructura Orgánica del Ayuntamiento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y de Conducta del periodo 2022-2024, por lo que no acreditó que hayan sido elaborados, aprobados por mayoría calificada y publicados en la respectiva página oficial de internet del municipio, o en algún medio electrónico; de igual manera, no presentó evidencia que estos documentos normativos hayan sido presentados ante el Congreso del Estado, dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión.*
- b) *Presentó el Bando de Policía y Gobierno de fecha 13 de marzo de 2021, sin presentar la ratificación del mismo ante el Congreso del Estado y la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, no acreditó contar con el Bando de Policía y Gobierno correspondiente al periodo de gobierno 2022-2024, así como la respectiva aprobación y envío al Congreso del Estado, y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I Y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/075/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó oficio sin número de fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual manifestó lo siguiente: en primer lugar hizo de conocimiento la **Estructura Orgánica del Ayuntamiento** en la página electrónica oficial del Municipio, constatando la veracidad de esta información en la dirección electrónica: <http://sanpedrocomitancillo.gob.mx>; en segundo lugar relativo al **Manual de Organización y al Manual de Procedimientos** informó que estos no le son necesarios, ya que por el tamaño del Municipio tienen el personal mínimo para funcionar, sin embargo, el tamaño de un municipio no lo exime de las obligaciones de elaborar estos documentos conforme lo marca la normativa; en tercer lugar informó que NO presentó el **Código de Ética y de Conducta** debido a que utiliza de manera supletoria la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, capítulo de Obligaciones de los Servidores Públicos, siendo improcedente este argumento, debido a que no lo exime de la obligación de realizar el Código de Ética de acuerdo a la normatividad que le aplica. Así mismo no exhibe documentación alguna que acredite mediante acuerdo o acta de sesión de cabildo debidamente fundada, en donde se indique el motivo por el que se llevó a cabo esta determinación; así mismo, no exhibe argumento o documentación que acredite la presentación de estos documentos normativos al Congreso del Estado; a efecto de lo antes expuesto **se tiene por no atendido este punto.**

Finalmente, presentó oficio de fecha 22 de julio de 2024, en donde manifestó que no es necesaria la ratificación del **Bando de Policía y Buen Gobierno** ante el H. Congreso del Estado, debido a que una ley una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, cuando entra en vigor no pierde su vigencia a menos que sea abrogada por otra ley de igual o mayor jerarquía; siendo este argumento improcedente, toda vez que, contrario a lo sostenido por el ente fiscalizable, según la normatividad aplicable es necesario aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, o en su caso, ratificar o actualizarlo, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; en consecuencia se tiene por **no solventada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 68 párrafo primero fracción V, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

*"RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN*

*El Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no realizó el proceso de Entrega-Recepción de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."*

(...)

Debido a lo anterior, es evidente que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye que, este **resultado AC-03 permanece sin observaciones.**



El siguiente resultado AC-04 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; por consiguiente, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de la cuentas bancarias y no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas, como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0119744398	Betsabel López Hernández Ulises Sánchez Antonio
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	0119744452	Betsabel López Hernández Ulises Sánchez Antonio
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	119744487	Betsabel López Hernández Ulises Sánchez Antonio

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, es evidente que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye que, este **resultado AC-04 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató que no presentó el **Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles** debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2023, Disposiciones normativas en materia de Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y demás normativa interna; así como los Expedientes de sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité y padrón de proveedores.

Además, se verificó la información contenida en la Cuenta Pública 2023, relativa al Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, e Inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2023, en la cual se constató que la Entidad Fiscalizable no registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos, toda vez que, se constató que existen bienes muebles que no se encuentran clasificados correctamente de acuerdo con la clasificación según catálogo de bienes emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se detallan enseguida:

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)			REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES	
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO		
201	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	02010000001	UN PALACIO MUNICIPAL - 1	0302 EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIO, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.	
		02010000002	UNA UNIDAD DEPORTIVA - 2		
		02010000004	UN PANTEON MUNICIPAL - 4		
		02010000006	UNA CASA DE LA CULTURA - 6		
0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	03020110003	MESA DE ESCRITORIO TIPO MADERA IMM	5110 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	
		03020110004	ESCRITORIO METALICO COLOR NEGRO CON CUATRO GAVETAS		
		03020110005	MESA DE ESCRITORIO TIPO MADERA IMM		
		03020110006	COMPUTADORA	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5110100122	IMPRESORA	5150 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA NFORMACIÓN.	
		5110100129	BOMBA SUMERGIBLE 15 HP	5620 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.	
		5110100132	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN.	
		5110100134	VENTILADOR DE TECHO DE TRES ASPAS		
		5110100139	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO	5210 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	
		5110100140	TELEVISION DE LA MARCA SAMSUNG COLOR GRIS		
		5110100169	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO		5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN.
		5110100170	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO		
		5110100171	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO		
		5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5150100028	PUNTO DE ACCESO, CONECTORIZADO, HASTA 64 USUARIOS CONCURRENTES, 700 MBPS CONECTORES, ADAPTACIÓN AL ENTORNO / ANTENA UBIQUITI AMG19120AIR MAX DE 120 GRADOS DE COBERTURA
5150100029	PUNTO DE ACCESO, CONECTORIZADO, HASTA 64 USUARIOS CONCURRENTES, 700 MBPS CONECTORES, ADAPTACIÓN AL ENTORNO / ANTENA UBIQUITI AMG19120AIR MAX DE 120 GRADOS DE COBERTURA				
5150100030	PUNTO DE ACCESO, CONECTORIZADO, HASTA 64 USUARIOS CONCURRENTES, 700 MBPS CONECTORES, ADAPTACIÓN AL ENTORNO / ANTENA UBIQUITI AMG19120AIR MAX DE 120 GRADOS DE COBERTURA				



CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)			REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	CLASIFICACIÓN CORRECTA DE LA CLAVE SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO	
		5150200002	MILTICONTACTO DE PARED	5660 EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.
5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	5610100008	DESVARADORA AGRICOLA MARCA FAMAQ MODELO S-180 INCLUYE FLECHA CARDAN CON CLUTCH, PERNOS, RUEDA GUÍA Y EQUIPO COMPLETO	5610 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO
5690	OTROS EQUIPOS	5640100001	ESTUFA WHIRLPOOL WF7419D 30 P SILVER	5190 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN.
		5640100002	REFRIGERADOR SAMSUNG RF28T5A01S9 EM 28P	

De igual manera, se identificó que el registro de algunos bienes se realizó de forma colectiva, por lo que no se muestra la debida identificación de cada uno de los mismos, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
CLAVE DE CATÁLOGO	CONCEPTO	NÚM. DE INVENTARIO	CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5110100183	17 SILLAS EJECUTIVA ERGONOMICAS PARA SALA DE JUNTAS

Para finalizar, la Entidad Fiscalizable, tampoco acredita que haya cumplido con la publicación del inventario y el catálogo de bienes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, así como de haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

2023- OA/CPM/075/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó oficio de fecha 22 de julio de 2024, en el que manifiesta que, en materia de enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionadas con Bienes Muebles e Inmuebles y demás normativa interna, emplean de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

De igual manera, exhibió copias certificadas de dos oficios de fecha 17 y 19 de julio de 2024 en donde se gira instrucciones para realizar las reclasificaciones correspondientes a los bienes muebles e inmuebles, y proporcionando como evidencia pólizas de diario, de baja y alta de bienes, en donde se acredita haberlos reclasificado en su contabilidad atendiendo las características y normativa de registro establecidos, atendiendo este punto; sin embargo, manifestó mediante el oficio fecha 22 de julio de 2024, que en la siguiente dirección electrónica: <https://sanpedrocomitancillo.gob.mx/transparencia-2023/>, se encuentra publicado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, no obstante, se verificó la publicación y esta liga no da acceso a la publicación referida; así mismo, no presentó de manera física el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2023; en consecuencia, **se consideran como no atendidos estos puntos.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112, y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 **SIN OBSERVACIONES** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**\*RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 08 de febrero de 2024 en tiempo y forma, mediante acuse con folio CP/305/00211/2023 emitido por la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra; y se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, identificando que fueron presentados a través de la plataforma Tecnológica SiMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en tiempo y forma, como consta en los siguientes acuses de recepción:

TRIMESTRE 2023	FOLIO DE RECEPCIÓN	FECHA	ESTADO
1º (Enero-marzo)	GF/305/00232/2023	26 de abril de 2023	Tiempo y forma
2º (Abril-junio)	GF/305/00826/2023	27 de julio de 2023	Tiempo y forma
3º (Julio-septiembre)	GF/305/01367/2023	26 de octubre de 2023	Tiempo y forma
4º (Octubre-diciembre)	GF/305/01966/2023	30 de enero de 2024	Tiempo y forma

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado\*.

(...)

Debido a lo anterior, es evidente que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye que, este **resultado AC-06 permanece sin observaciones**.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Informe de Gobierno**, se constató que presentó el acta de Sesión Solemne de Cabildo para presentar el Informe Anual de Cabildo, de manera pública, de fecha 15 de diciembre de 2023, con el discurso del Informe de Gobierno; sin embargo, no acreditó que se haya dado a conocer a la población general, el Estado Financiero de la Hacienda Pública

Municipal y el avance de los Programas, así mismo, no demostró que los montos difundidos correspondan a los importes registrados en la Cuenta Pública 2023, como se detalla a continuación:

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA
CONCEPTO	IMPORTE DIFUNDIDO	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	1,571,133.22	1,571,133.22
PARTICIPACIONES	0.00	PARTICIPACIONES	7,657,687.00	7,657,687.00
APORTACIONES		APORTACIONES	7,993,385.20	7,993,385.20
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	0.00	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	4,115,515.00	4,115,515.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	0.00	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	3,877,870.20	3,877,870.20
SERVICIOS PERSONALES	0.00	SERVICIOS PERSONALES	5,287,480.60	5,287,480.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,102,020.98	3,102,020.98
SERVICIOS GENERALES	0.00	SERVICIOS GENERALES	3,941,060.55	3,941,060.55
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	185,834.00	185,834.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	909,088.95	909,088.95
INVERSIÓN PÚBLICA	4,115,515.00	INVERSIÓN PÚBLICA	9,798,617.78	5,683,102.78

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 primer párrafo fracción XL** y **68 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023- OA/CPM/075/2024-SA-04**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado\*.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Relativo al **Informe de Gobierno** presentó oficio de fecha 22 de julio de 2024, a través del cual manifestó que, el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los



Programas, los montos difundidos y los importes registrados en la Cuenta Pública 2023 es información pública de oficio y que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sanpedro.comitancillo.gob.mx/transparencia-2023/>, no obstante, esto no lo exime de tener que dar a conocer a la población a través del informe de gobierno la información de referencia; por otra parte, no exhibió documentación que demuestre que los montos difundidos en dicho informe, correspondan a los importes registrados en la Cuenta Pública 2023, en consecuencia **se tiene por no solventada la observación.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 primer párrafo fracción XL y 68 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-07.**

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

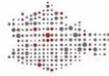
(...)

**\*RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023** y a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identifica que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	NOMBRE DE LA PARTIDA	CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
		IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	14,408,210.70	24,685,066.33	23,224,102.86	-8,815,892.16
	DIETAS	771,151.68	924,525.84	924,525.84	-153,374.16
	DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	771,151.68	924,525.84	924,525.84	-153,374.16
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,209,266.32	3,986,362.10	3,986,362.10	-777,095.78
	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,209,266.32	3,986,362.10	3,986,362.10	-777,095.78
	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	656,212.80	30,979.90	30,979.90	625,232.90
	HONORARIOS	656,212.80	30,979.90	30,979.90	625,232.90
	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,000.00	5,985,347.72	5,971,147.92	-5,891,147.92
	SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	80,000.00	5,985,347.72	5,971,147.92	-5,891,147.92
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	217,735.58	280,140.40	280,140.40	-62,404.82
	AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	217,735.58	280,140.40	280,140.40	-62,404.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
			IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	156,000.00	233,804.44	233,546.44	-77,546.44
	MATERIAL PARA OFICINA	128,000.00	190,586.18	190,460.18	-62,460.18
	UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	15,000.00	5,684.01	5,684.01	9,315.99
	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,000.00	37,534.25	37,402.25	-24,402.25
	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00	104,757.80	104,757.80	-99,757.80
	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00	104,757.80	104,757.80	-104,757.80
	EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
	MATERIAL DE LIMPIEZA	170,000.00	212,622.28	199,424.98	-29,424.98
	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	170,000.00	212,622.28	199,424.98	-29,424.98
	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0.00	9,245.19	9,245.19	-9,245.19
	MATERIAL DIDACTICO	0.00	9,245.19	9,245.19	-9,245.19
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	72,839.00	410,510.63	396,453.82	-323,614.82
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	72,839.00	410,510.63	396,453.82	-323,614.82
	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00	1,709.77	1,435.27	-1,435.27
	UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	0.00	1,709.77	1,435.27	-1,435.27
	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	170,722.00	424,234.20	339,767.99	-169,045.99
	MATERIALES PETREOS	70,000.00	399,425.05	339,767.99	-269,767.99
	MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	100,722.00	24,809.15	0.00	100,722.00
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	200,000.00	516,018.01	516,018.01	-316,018.01
	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	200,000.00	516,018.01	516,018.01	-316,018.01
	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	17,080.00	17,080.00	-17,080.00
	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	17,080.00	17,080.00	-17,080.00
	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	50,000.00	402,208.80	362,208.80	-312,208.80
	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	50,000.00	402,208.80	362,208.80	-312,208.80
	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	265,000.00	247,361.29	197,711.28	67,288.72
	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	215,000.00	161,077.96	161,077.96	53,922.04
	PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	50,000.00	86,283.33	36,633.32	13,366.68
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,000.00	99,098.59	90,401.20	-85,401.20
	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMENTOS	5,000.00	97,574.59	88,877.20	-83,877.20
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	1,524.00	1,524.00	-1,524.00
	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	430.99	430.99	-430.99
	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	430.99	430.99	-430.99
	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00
	PESTICIDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	21,423.61	21,423.61	-21,423.61
	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	21,423.61	21,423.61	-21,423.61
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	1,568.90	1,568.90	-1,568.90



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	0.00	1,568.90	1,568.90	-1,568.90
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	50,000.00	246,813.03	209,783.43	-159,783.43
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	50,000.00	246,813.03	209,783.43	-159,783.43
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00	4,060.00	4,060.00	-4,060.00
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00	4,060.00	4,060.00	-4,060.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	274,087.00	733,342.21	681,316.71	-407,229.71
COMBUSTIBLES	268,748.00	700,198.27	661,774.77	-393,026.77
LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,339.00	33,143.94	19,541.94	-14,202.94
VESTUARIO Y UNIFORMES	300,000.00	269,800.92	269,800.92	30,199.08
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	0.00	94,896.12	94,896.12	-94,896.12
UNIFORMES Y ACCESORIOS	300,000.00	174,904.80	174,904.80	125,095.20
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00	6,958.98	6,958.98	-6,958.98
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	0.00	6,958.98	6,958.98	-6,958.98
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	10,555.12	10,555.12	-10,555.12
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	10,555.12	10,555.12	-10,555.12
PRODUCTOS TEXTILES	0.00	1,776.10	1,776.10	-1,776.10
TELAS, ACABADOS, RECUBRIMIENTOS Y OTROS	0.00	1,776.10	1,776.10	-1,776.10
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	9,744.00	9,744.00	-9,744.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	9,744.00	9,744.00	-9,744.00
HERRAMIENTAS MENORES	170,000.00	191,437.73	143,708.59	-26,291.41
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	170,000.00	191,437.73	143,708.59	-26,291.41
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	2,238.27	2,238.27	-2,238.27
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	0.00	2,238.27	2,238.27	-2,238.27
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	21,002.59	21,002.59	-21,002.59
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	21,002.59	21,002.59	-21,002.59
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	89,000.00	82,938.85	82,938.85	6,061.15
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	89,000.00	82,938.85	82,938.85	6,061.15
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	37,741.18	37,741.18	-37,741.18
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	0.00	29,898.86	29,898.86	-29,898.86
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	0.00	7,842.32	7,842.32	-7,842.32
ENERGIA ELECTRICA	871,304.70	1,155,067.00	1,155,067.00	-283,762.30
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	35,000.00	179,627.00	179,627.00	-144,627.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	836,304.70	975,440.00	975,440.00	-139,135.30
GAS	0.00	2,243.50	2,243.50	-2,243.50
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	0.00	2,243.50	2,243.50	-2,243.50
AGUA	0.00	9,272.82	9,272.82	-9,272.82
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	0.00	9,272.82	9,272.82	-9,272.82
TELEFONIA TRADICIONAL	3,560.00	3,274.51	3,274.51	285.49
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	3,560.00	3,274.51	3,274.51	285.49
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	0.00	5,770.49	5,770.49	-5,770.49

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	0.00	5,770.49	5,770.49	-5,770.49
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00	2,080.74	2,080.74	-2,080.74
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	0.00	2,080.74	2,080.74	-2,080.74
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	10,556.00	10,556.00	-10,556.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECANICOS ELECTRONICOS.	0.00	10,556.00	10,556.00	-10,556.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	7,540.00	7,540.00	-7,540.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0.00	7,540.00	7,540.00	-7,540.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00	1,550,976.56	1,550,976.56	-1,350,976.56
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	200,000.00	1,550,976.56	1,550,976.56	-1,350,976.56
OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00	11,020.00	11,020.00	-6,020.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES	5,000.00	11,020.00	11,020.00	-6,020.00
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	264,480.00	285,360.00	285,360.00	-20,880.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES	97,440.00	104,400.00	104,400.00	-6,960.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	167,040.00	180,960.00	180,960.00	-13,920.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	284,581.60	284,581.60	-284,581.60
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00	284,581.60	284,581.60	-284,581.60
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	68,892.42	68,892.42	-68,892.42
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	0.00	68,892.42	68,892.42	-68,892.42
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	64,342.80	461,253.52	461,253.52	-396,910.72
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	64,342.80	461,253.52	461,253.52	-396,910.72
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,471.00	20,203.80	17,564.68	-10,093.68
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	7,471.00	20,203.80	17,564.68	-10,093.68
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	220,000.00	40,600.00	40,600.00	179,400.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	220,000.00	40,600.00	40,600.00	179,400.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	11,600.00	11,600.00	-11,600.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	0.00	11,600.00	11,600.00	-11,600.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00	4,930.00	4,930.00	55,070.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00	4,930.00	4,930.00	55,070.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	61,505.23	61,505.23	138,494.77
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	61,505.23	61,505.23	138,494.77
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,000.00	212,237.84	172,272.84	-122,272.84



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	212,237.84	172,272.84	-122,272.84
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	40,600.00	40,600.00	-40,600.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	0.00	40,600.00	40,600.00	-40,600.00
VIATICOS EN EL PAIS	127,443.80	342,900.00	337,300.00	-209,856.20
VIATICOS NACIONALES	127,443.80	342,900.00	337,300.00	-209,856.20
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	770,102.45	741,087.45	-691,087.45
ACTOS Y CEREMONIAS CONMEMORATIVAS	0.00	48,801.20	48,801.20	-48,801.20
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	50,000.00	721,301.25	692,286.25	-642,286.25
GASTOS DE REPRESENTACION	62,305.00	0.00	0.00	62,305.00
GASTOS DE REPRESENTACION DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	62,305.00	0.00	0.00	62,305.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	19,228.00	49,322.27	49,322.27	-30,094.27
IMPUESTOS Y DERECHOS	19,228.00	49,322.27	49,322.27	-30,094.27
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	125,992.00	0.00	0.00	125,992.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	125,992.00	0.00	0.00	125,992.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	136,083.80	124,782.80	-124,782.80
SERVICIOS DE LABORATORIO	0.00	1,214.80	1,214.80	-1,214.80
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	134,869.00	123,568.00	-123,568.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000.00	189,100.00	151,500.00	-131,500.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000.00	189,100.00	151,500.00	-131,500.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	16,000.00	16,000.00	-16,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	16,000.00	16,000.00	-16,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	25,334.00	18,334.00	-18,334.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	25,334.00	18,334.00	-18,334.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	59,748.95	59,748.95	-59,748.95
MUEBLES DE OFICINA	0.00	57,499.95	57,499.95	-57,499.95
ESTANTERIA	0.00	2,249.00	2,249.00	-2,249.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35,000.00	99,324.00	99,324.00	-64,324.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35,000.00	99,324.00	99,324.00	-64,324.00
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	658,944.16	650,000.00	-650,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE CARGA	0.00	658,944.16	650,000.00	-650,000.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	5,916.00	5,916.00	-5,916.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	5,916.00	5,916.00	-5,916.00
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	78,300.00	78,300.00	-78,300.00
EQUIPOS DE COMUNICACION	0.00	78,300.00	78,300.00	-78,300.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	0.00	15,800.00	15,800.00	-15,800.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	0.00	15,800.00	15,800.00	-15,800.00
OTROS EQUIPOS	63,330.00	0.00	0.00	63,330.00
EQUIPO PARA SEÑALIZACION VIAL	63,330.00	0.00	0.00	63,330.00
SOFTWARE	99,101.00	24,800.04	0.00	99,101.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO		IMPORTE MODIFICADO
SOFTWARE, PAQUETES Y PROGRAMAS DE INFORMATICA	99,101.00	24,800.04	0.00	99,101.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL	930,498.89	400,000.00	400,000.00	530,498.89
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO	930,498.89	0.00	0.00	930,498.89
AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO.	0.00	400,000.00	400,000.00	-400,000.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	2,166,365.13	2,035,985.19	1,103,470.30	1,062,894.83
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	2,166,365.13	2.00	0.00	2,166,365.13
AMPLIACION DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS DOMINIO PUBLICO	0.00	1,335,983.19	403,470.30	-403,470.30
REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE LAS CONSTRUCCIONES DE URBANIZACION, DE DOMINIO PUBLICO	0.00	700,000.00	700,000.00	-700,000.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,830,774.00	0.00	0.00	1,830,774.00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	1,830,774.00	0.00	0.00	1,830,774.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,408,210.70</b>	<b>24,685,066.33</b>	<b>23,224,102.86</b>	<b>-8,815,892.16</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023- OA/CPM/075/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del Acta de Cabildo para la Autorización de **Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023**, de fecha 09 de enero de 2023 y las Cédulas de Modificaciones Presupuestales correspondientes, sin embargo, no se le puede dar valor probatorio a dichos documentos, debido a que, como se determinó y detalló en el Resultado AC-01, estas no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, conforme lo dispone la



normatividad aplicable; en consecuencia, esta Auditoría Superior determina que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, así mismo, no se realizaron ni se aprobaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 primer párrafo fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **3 Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que estas obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de invitación restringida, no exceden el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO
1	CONSULTORÍA OBRAS Y PROYECTOS HEMISFERIO S.A. DE C.V.	FAISMUN/305/003/MSPC/2023	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN EL BARRIO TECNOLÓGICO	\$803,890.42	\$1,080,000.00
2	IDEAS CREATIVAS & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	FAISMUN/305/002/MSPC/2023	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL CAMINO COSECHERO XHIRU LAS PILAS-SAN PEDRO COMITANCILLO, ENTRE LA AV. HIDALGO Y LA CALLE NICOLÁS BRAVO	\$83,597.08	\$216,000.00
3	IDEAS CREATIVAS & CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	FAISMUN/305/001/MSPC/2023	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN EL CAMINO COSECHERO XHIRU LAS PILAS-SAN PEDRO COMITANCILLO, ENTRE LA AV. HIDALGO Y LA CALLE NICOLÁS BRAVO.	\$99,028.22	\$216,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 986,515.72</b>	

Sin embargo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>---</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	1	\$803,890.42	81.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	2	\$182,625.30	19.00%
<b>SUB TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$986,515.72</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>03</b>	<b>\$986,515.72</b>	<b>100.00%</b>

Finalmente, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos dentro del Padrón Oficial de contratistas de obra pública del ejercicio fiscal 2023, toda vez que dicho documento no fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en el ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 A, 26 B y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023- OA/CPM/075/2024-SA-06**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública; acta de excepción a la licitación del contrato FAISMUN/001/305/ MSPC/2023, y acta de excepción a la licitación del contrato FAISMUN/002/305/MSPC/2023, sin embargo, esta documentación no refiere en nada a la observación de haber excedido el porcentaje del 30% correspondiente a la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública; por lo anterior, se considera como **no solventado este punto.**

Por otra parte, presentó el oficio de fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual presenta copia certificada del Padrón Oficial de Contratistas 2023, no obstante, este documento no concierne



a la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, **se considera como no solventado este punto.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 A, 26 B y 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, sin embargo, no acreditó que dicho programa haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, y de igual manera, no presentó evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero, y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracción V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023- OA/CPM/075/2024-SA-07**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del Acta de Autorización del Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023, de fecha 12 de enero de 2023, así como el **Programa Anual de Obras** Ejercicio Fiscal 2023, acreditando su aprobación por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, sin embargo, NO presentó evidencia de su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-11 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al reporte Relación de Obras en Proceso y terminadas, integrado en la Cuenta Pública 2023; se constató que el Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, realizó dos obras públicas bajo la modalidad de Administración directa denominadas: "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las calles Xhiru Las Pilas, Morelos e Independencia (2023)"; y "Mantenimiento de la red de drenaje sanitario en la Av. Nicolás Bravo, Av. Francisco I. Madero, Av. Progreso entre calle La Paz hasta la calle Hermanos Flores Magón, calle Hermanos Flores Magón, avenida Venustiano Carranza, avenida Centenario, callejón Morelos, callejón Cuauhtémoc, callejón Reforma, y la calle La Brecha (2023)"; por lo que, con la finalidad de verificar que haya contado con capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos, se consultó la plantilla de personal presentada por el Municipio, identificando que únicamente cuentan con un Director de Obras, un albañil, y un chofer de volteo; así mismo, se verificó la información contenida en la Cuenta Pública relativa al Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2023, observando que según dicho inventario, no cuentan con algún tipo de maquinaria para la realización de este tipo de obras públicas; derivado de lo anterior, no acreditó que haya contado con capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos en las obras públicas mencionadas con anterioridad.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023- OA/CPM/075/2024-SA-08**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado ."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Si bien, presentó oficio de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el C. Antonio Solorzano Cruz, enlace en la Auditoría de Cumplimiento OA/CPM/075/2024, en el cual hace mención que el Municipio de San Pedro Comitancillo Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, realizó **obras bajo la modalidad de Administración Directa**, derivado de que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y asesoría técnica experta y externa; no presentó evidencia documental que permita acreditar que contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa, así como los elementos necesarios para el desarrollo de este tipo de obras públicas consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos; así mismo, no demostró haber informado previo a la ejecución de la obra el acuerdo respectivo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-11.**

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**\*RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

se requirió información y documentación al **Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Ulises Sánchez Antonio, Presidente Municipal, manifestó de viva voz que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta Circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: [https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico) y [https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html), en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**



**DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-05, AC-07, AC-08, AC-09, AC-10 y AC-11 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

**SIN TEXTO**



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**